

Uds.

Lic. En derecho

Temas: medios de control y Controversia constitucional.

Francisco javier Aguilar grajales

Prof. Roxana claret moreno.

Bibliografía

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178>

<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=178>

<https://www.gob.mx/inea/documentos/instituto-nacional-electoral-ine>

# Controversia constitucional

La Controversia Constitucional es un medio de control de la regularidad constitucional.

Conoce el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Tiene por objeto resolver los conflictos competenciales que surjan entre Poderes y órganos Federales o Estatales.

Representa el primer medio de control constitucional, anterior incluso, al Juicio de Amparo.

La Constitución de 1857 dispuso la competencia a cargo de la Suprema Corte de Justicia.

Dio a conocer las controversias entre Estados y en las que la Unión fuese parte.

El artículo 105 estableció la atribución a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Dio conocer de la constitucionalidad en torno a las controversias que se susciten entre Estados, Poderes de un mismo Estado y la Federación.

Las Controversias Constitucionales no es procedente la acumulación de Controversias, pero cuando exista conexidad entre dos o más de ellas y su estado procesal lo permita, podrá acordarse que se resuelvan en la misma sesión.

Los asuntos relacionados a Controversias Constitucionales en ninguna forma pueden ser archivados sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

Cabe destacar que la Ley Reglamentaria de la materia, dispone que los efectos de las sentencias en el caso de las Controversias Constitucionales, deberán surtirse a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## MEDIOS DE CONTROL

Se clasifican por la naturaleza del órgano que lo ejerce.

Medios de control de carácter jurisdiccional.

El control de constitucionalidad se ejerce a través de los medios del sistema de pesos y contrapesos.

Garantía democrática inherente a los modernos estados constitucionales.

Aluden a los mecanismos jurídicos.

Garantiza la preservación de la regularidad constitucional.

Se traducen lisa y llanamente en el modo de defensa de la misma.

A través de la salvaguarda de las normas generales y los actos de autoridad como vértice del estado democrático.

En México el sistema jurídico proviene siete medios de control constitucional.

Se caracterizan de acuerdo a la autoridad a la que se tramitan.

Los requisitos para la procedencia de su ejercicio.

Los sujetos legítimos para accionar son su medio medio de control y sus